

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, veinticinco de agosto de dos mil veintiuno

Radicado. 019-2021-00215

Se anexa al plenario la anterior citación remitida a la codemandada Marleny Ruiz Marín, la cual se ajusta a lo contemplado por el artículo 291 del C. G. del P., por lo tanto, será tomada en cuenta como gasto procesal.

Como quiera que transcurrió el término sin que dicha señora compareciera a recibir notificación personal o se dirigiera al Juzgado a través de mensaje de datos para el mismo fin, se autoriza a la parte demandante para proceder con la notificación por aviso, la cual deberá realizar dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente auto, so pena de aplicar la consecuencia prevista en el artículo 317 del C. G. del P.

De otro lado, previo a impartir trámite a la contestación arimada por Mapfre Seguros de Colombia S.A., se deberá allegar el respectivo poder para actuar, el cual observará lo preceptuado en la normativa procesal civil.

NOTIFÍQUESE

ÁLVARO ORDÓÑEZ GUZMÁN
JUEZ

Firmado Por:

Alvaro Eduardo Ordoñez Guzman
Juez Circuito
Civil 019
Juzgado De Circuito
Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

207f6fec123a541a362fde00af00a154dc107dff342769520785ade38e2881e

Documento generado en 25/08/2021 08:52:59 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>